

Las *Leges Corneliae Pompeiae* en su contexto: reflexiones en torno a la práctica transgresora

Carlos Heredia Chimeno¹

Recibido: 10 de mayo de 2018 / Aceptado: 4 de octubre de 2018

Resumen. Las *leges Corneliae Pompeiae* del año 88 a.C. son el resultado de un momento de transgresión del sistema republicano sin precedentes, enmarcado en el contexto inmediato a la marcha de Lucio Cornelio Sila sobre Roma. Este artículo busca reflexionar sobre la dinámica rupturista del momento histórico, así como observar la interpretación que del mismo realizan las fuentes literarias, especialmente a partir de la legislación del nuevo *statu quo*, de la que apenas conocemos detalles, incluyendo la derogación de las leyes sulpicianas y la práctica represiva.

Palabras clave: Lucio Cornelio Sila; *Bellum Sociale*; *mos maiorum*; Apiano de Alejandría.

[en] The *Leges Corneliae Pompeiae* in Context: Reflections on the Transgressive Practice

Abstract. The *Leges Corneliae Pompeiae* (88 BC) are the result of unprecedented transgression, following the surprising Sulla's march on Rome. This article seeks to reflect on the dynamics of this historical moment, as well as to observe our literary sources' interpretation, especially from the legislation of a new *statu quo*, of which we barely know details, including the repeal of the Sulpicius' laws and the repressive practice.

Keywords: Lucius Cornelius Sulla; Social War; *mos maiorum*; Appian of Alexandria.

Sumario: 1. Introducción. 2. El inmediato postconflicto. 3. La desestabilización. 4. Conclusiones. 5. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Heredia Chimeno, C. (2019): Las *Leges Corneliae Pompeiae* en su contexto: reflexiones en torno a la práctica transgresora, en *Gerión* 37/1, 35-50.

¹ Kyoto Prefectural University. Trabajo realizado en el marco del proyecto 18F18001 (Grant-in-Aid for JSPS Research Fellows), con especial agradecimiento a los revisores anónimos por sus consejos, indicaciones y sugerencias.
E-mail: Carlos.heredia@uab.cat

1. Introducción

Las *Leges Corneliae Pompeiae* fueron aprobadas tras la victoriosa marcha de Lucio Cornelio Sila (*cos.* 88, 80 a.C.) sobre Roma en el año 88 a.C. Sin embargo, la legislación, de la que desconocemos la mayor parte de los detalles, va más allá de la aprobación de unas nuevas medidas, puesto que también debemos considerar la supresión de las *leges* sulpicianas, así como el modo de proceder de los vencedores. Con todo, nos encontramos con una enorme problemática interpretativa, como es la de aceptar su veracidad a partir de las fuentes literarias disponibles, muy escasas en calidad y contenido.² Así, se ha creado un largo historial de trabajos que han buscado calibrar su existencia,³ no abordándose ningún otro de acercamiento interpretativo. En este sentido, a mediados del siglo pasado, Torrey James Luce, en su análisis de la perspectiva constitucional de Apiano de Alejandría, una de las pocas evidencias que nos aporta información al respecto, ya era consciente de las lagunas que presentaba la fuente, especialmente en cuanto a su desconocimiento generalizado en relación con el funcionamiento del sistema.⁴ No obstante, Luce aceptaba la veracidad de la nueva legislación, siguiendo de cerca a Hugh Last y Robert Gardner,⁵ aunque no veía clara la existencia de una reforma comicial en profundidad.⁶ En cualquier caso, la discusión general sobre la cuestión la encontramos en el aún referencial artículo de Barry R. Katz, que aborda toda la argumentación,⁷ de modo que no entraremos en el debate, a pesar de la controversia en torno a la plausibilidad de pequeños pormenores legislativos.

De hecho, creemos que las fuentes son conscientes de la aprobación de toda una serie de leyes, o mecanismos, que buscaban consolidar el nuevo *statu quo*, aunque ello se hiciese con poco tiempo y sin una perspectiva de éxito a medio alcance. Esta afirmación queda recogida en la obra de Emilio Gabba,⁸ y es un hecho que acepta el mismo Katz, puesto que: “the inaccuracy of Appian’s narrative, in numbers and alleged motivation, does not necessarily invalidate the entire account”.⁹ Por tanto, argüimos que hay que evitar la duda sobre su verosimilitud, rechazando aquellos argumentos que ven en la legislación una “escasa relevancia”, especialmente como resultado de la falta de información, considerándolas nada más que una simple ficción de nuestras evidencias, que adelantan contenido de *leges* posteriores.¹⁰ Como hemos demostrado en otras ocasiones,¹¹ el panorama contextual es clave, pues nos encontramos ante la primera ocasión en que Roma es conquistada *de facto* en el marco de una guerra civil, y es por ello por lo que buscamos reflexionar en torno al conjunto del momento histórico.

² Las únicas fuentes primarias que tratan el *corpus* legislativo *strictu sensu* son Apiano (*BC* 1.59) y Livio (*Per.* 77).

³ En resumen, debemos subrayar las perspectivas favorables a su veracidad (Luce 1958; Badian 1970, 16; Katz 1975, 115-117) y aquellas contrarias (Keaveney 1982, 62; Gómez-Pantoja 1991, 98).

⁴ Luce 1958, 116.

⁵ Last – Gardner 1932, 207-208.

⁶ Luce 1958, 117, siguiendo a Meyer 1898.

⁷ Katz 1975.

⁸ Gabba 1972, 795.

⁹ Katz 1975, 120.

¹⁰ Gómez-Pantoja 1991, 98.

¹¹ Heredia 2015.

Asimismo, existe un segundo debate historiográfico, que ha centrado su interés en el *modo* en que se aplica la legislación, observándose aquellas opiniones que ven un respeto a la legalidad, o al menos mediante apariencia, y aquellas otras que versan sobre su nulo respeto.¹² Una controversia que no se centra únicamente en la aprobación de dichas *leges*, sino también en la manera de proceder en cuanto a la supresión del *corpus* legislativo de Publio Sulpicio Rufo (*tr.pl.* 88 a.C.). Nuestra perspectiva, tal y como defendemos más adelante, es que se trata del fruto de una victoria militar y, por tanto, aun con la presencia de un escrupuloso respeto por la apariencia legal, el sistema republicano está profundamente mediatizado, produciéndose un auténtico punto de inflexión respecto a los pilares constitucionales.

De hecho, el propósito de este trabajo es analizar lo poco que conocemos de las *Leges Corneliae Pompeiae* en su contexto, abordando primeramente la supresión de las *leges* sulpicianas y la práctica represiva. Para ello, reflexionaremos en torno a la transgresión resultante y al modo en que las fuentes interpretan dicho momento histórico. Nuestra hipótesis pasa por considerar el *corpus* legislativo como un instrumento activo con el que reafirmar una renovada realidad constitucional. Esta última se caracterizaría por los cambios respecto al *mos maiorum* anterior¹³ y por la puesta en marcha de una atmósfera de vulnerabilidad, resultado de la dinámica bélica iniciada tras el *Bellum Sociale* (91-87 a.C.), adelantándose así a la institucionalización del nuevo régimen acaecida en el año 81 a.C., cuyos rasgos en este sentido han sido estudiados, entre otros muchos, por François Hinard,¹⁴ Alexander Thein¹⁵ o Alexandra Eckert.¹⁶ Al final, la alteración del *mos maiorum* representa un reflejo fidedigno del desconcierto existente tras matar a iguales, a amigos y a familiares, generando que ya nada tuviera el mismo sabor, de modo que las *Leges Corneliae Pompeiae* supondrían la materialización de esta nueva realidad.

2. El inmediato postconflicto

El primer elemento que debemos subrayar empieza con la marcha de Sila sobre Roma. Como sabemos, dicha actuación implicó la consolidación y la aceleración del terror en Roma, quedando corroborados con el asesinato de Sulpicio y la declaración de enemigos públicos (*hostes*).¹⁷ Si bien es cierto que no tenemos constancia de ninguna legislación sobre dicha declaración, creemos necesario entenderla en el marco (y la lógica) de la práctica política llevada a cabo en el 88 a.C. En este sentido, todo ello bebe de uno de los condicionantes básicos en una guerra civil: la deshumaniza-

¹² En cuanto al respeto escrupuloso a las formas legales, véase Katz 1975, mientras que Lintott (1968, 143) y Gruen (1970, 369) agrupan la opinión contraria.

¹³ Entendemos el concepto como el código de comportamiento no escrito que dicta y regula todos los aspectos de la conducta romana, tanto en el seno de la comunidad como fuera de ella (Arena 2010, 40). En cualquier caso, en el *mos maiorum* observamos los pilares constitucionales de la *Res Publica* (Kunkel 1972, 17; Duplá 2007, 193; Hölkeskamp 2010, 18). Ello genera una comprensible maleabilidad (Van der Blom 2010, 12; Arena 2015, 217).

¹⁴ Hinard 1985.

¹⁵ Thein 2013.

¹⁶ Eckert 2016.

¹⁷ *Rhet. Heren.* 1.25; 4.31; *Cic. Cat.* 3.24; *De Or.* 3.8, 11; *Brut.* 168, 307; *Nep. Att.* 2.1-2; *Liv. Per.* 77; *Vell.* 2.19.1; *Val. Max.* 3.8.5, 6.5.7; *Plu. Sull.* 10.1-5; *Flor.* 2.9.8; *App. BC* 1.60; *Ampel.* 42.1; *Exsuper.* 20; *Oros.* 5.19.6. En relación con la idea de *hostis* como punto de inflexión, véase Bauman 1973; Katz 1975, 105-115.

ción. En dicha idea de *hostis* se esconde la legitimación de actos de venganza personal en actos de interés público. La declaración de enemigo público solía funcionar por decreto senatorial o por acto legislativo, haciendo que todos aquellos *hostes rei publicae* pudiesen ser asesinados con total impunidad,¹⁸ marcándose un auténtico punto de no retorno. Sus propiedades eran confiscadas y arrasadas¹⁹ y la supuesta negación a la invitación al saqueo era entendida como expresión táctica de protesta.²⁰ El mecanismo permitía transformar un enemigo faccional o personal en un enemigo de la República.²¹ La radicalidad de la declaración de *hostis* reside en concebir a la víctima como un elemento externo a la comunidad, haciendo más tolerable su eliminación.²² Con ello la práctica extraordinaria de la deshumanización, propia de la coyuntura bélica que tratamos, pasa a ser un instrumento de uso corriente y ordinario. La transgresión, entendida como la dinámica de superación o de ruptura con respecto a una situación previa, fundamentalmente de las normas o reglas establecidas,²³ deja paso, de un modo claro, a la consolidación de una nueva *consuetudo*.

De este modo, leemos en Tito Livio²⁴ que doce miembros del Senado fueron declarados *hostes*, siguiendo de cerca el recuento de Apiano,²⁵ en el que se destaca la existencia de una votación, evidentemente mediatizada. Plutarco²⁶ o Cicerón²⁷ nos muestran hasta qué punto se trató de una violencia focalizada en pocos individuos, aunque revestidos de alto carácter simbólico. Por otra parte, es interesante destacar que el asesinato de Sulpicio se debió a la traición de su esclavo, cuya actitud, lejos de ser premiada, implicaría su arrojamiento desde la Roca Tarpeya.²⁸ Se buscaría dejar claro que la publicación de una lista de enemigos públicos no iba pareja con el cuestionamiento del sistema esclavista, pues no debía invitarse a asesinar a sus dueños de un modo arbitrario, del mismo modo que la transgresión no terminaba con el carácter profundamente patriarcal de la sociedad romana, no existiendo referencia alguna, en nuestras fuentes, a la población femenina, lo que oscurece nuestra comprensión del pasado.²⁹ El enemigo público sería algo extraordinario que no suponía la derogación de ciertos elementos propios del *statu quo* o de los fundamentos de la sociedad romana, como ocurrirá también más adelante, al configurarse la *Cinnae Dominatio*.³⁰ En el caso de los esclavos se buscaría que las recompensas monetarias o de manumisión, que formaban parte del botín obtenido tras neutralizar a un enemi-

¹⁸ App. *BC* 1.60.

¹⁹ App. *Mithr.* 51; *BC* 1.73.

²⁰ Val. Max. 4.3.14. Nippel 1995, 66.

²¹ Labruna 1991, 127. Es desconcertante la perspectiva de Armitage (2002, 31) en relación con el concepto de *Bellum Civile*, que lo define como aquella guerra que no podía justificarse como guerra, en la que se combatía contra enemigos que no podían ser denominados enemigos, a pesar de la existencia de una deshumanización clara, con ejemplos como el expuesto. En cualquier caso, dicha problemática permite observar hasta qué punto era difícil considerar un conflicto armado como uno de tipo civil. Véase Heredia 2017.

²² Cloud 1994, 496; Duplá 2015, 428-431.

²³ Babeau 2007, 17. Es indispensable el análisis de Lundgreen (2017, 17), en el que establece diferencia entre varias tipologías de normas o reglas (2017, 22). Asimismo, es muy útil el acercamiento de Hurllet (2017).

²⁴ Liv. *Per.* 77.

²⁵ App. *BC* 1.60-61.

²⁶ Plu. *Sull.* 10.

²⁷ Cic. *Brut.* 168.

²⁸ Plu. *Sull.* 10.2; Val. Max. 6.5.7; Liv. *Per.* 77; Oros. 5.19.6.

²⁹ Van Galen (2016, 194) destaca, precisamente, la tendenciosidad de estas, observando para las fuentes de nuestro período un intento por vincular *civitas* con sexo masculino.

³⁰ Plu. *Sert.* 5.7; *Mar.* 44.10; App. *BC* 1.74; Oros. 5.19.24.

go público, tal y como subraya Plutarco,³¹ no animasen a la traición arbitraria, sobre todo al asesinato del amo, algo que de todos modos ocurrió, como destaca Lucano.³² De hecho, todo parece indicar que la manumisión fue una recompensa generalizada tras matar al enemigo público,³³ de ahí la dificultad por controlar las acciones de los esclavos.³⁴ Sin embargo, en el 82 a.C., no hay referencias a dichas recompensas, un tema largamente trabajado por Alexander Thein,³⁵ siendo probable que sí que existieran.³⁶ En cualquier caso, es por ello que Sila castigaría al esclavo que delató a Sulpicio, intentando detener la acción arbitraria de ciertos siervos. Asimismo, los hechos descritos muestran hasta qué punto existen colectivos humanos difíciles de controlar, en una atmósfera extraordinaria como la expuesta.

Por todo todo ello, el asesinato de Sulpicio se circunscribiría al fenómeno del “headhunting”, consistente en cazar cabezas como símbolo de victoria. En Roma, esta práctica había pasado de estar vinculada a enemigos externos a estar conectada a enemigos internos, deshumanizados. Los primeros objetivos intestinos fueron personajes culpables de desestabilizar el *mos maiorum*, en auténticos contextos transgresores, aunque con el inicio de las guerras civiles dicho fin se ensancharía, indicando diferencias substanciales en relación a la transgresión de la época de los Graco,³⁷ tal y como vemos en Plutarco, al tratar el caso de Sulpicio.³⁸

Por otra parte, Apiano focaliza su atención en la concentración de violencia y de radicalización, subrayando la persecución política de doce *nobiles* romanos, tal y como se ha mencionado. De hecho, es interesante destacar que el escritor alejandrino busque contraponer un sistema irregular con la estabilidad de su presente histórico,³⁹ en el marco de una auténtica narrativa del declive:

De esta forma las sediciones, nacidas de la discordia y rivalidad, vinieron a parar en asesinatos, y de asesinatos, en guerras cabales, y ahora, por primera vez, un ejército de ciudadanos invadió la patria como si fuera tierra enemiga. A partir de entonces, las sediciones no dejaron de ser decididas ya por medio de ejércitos y se produjeron continuas invasiones de Roma y batallas bajo sus muros, y cuantas otras circunstancias acompañan a las guerras; pues para aquellos que utilizaban la violencia no existía ya freno alguno por un sentimiento de respeto hacia las leyes, las instituciones o, al menos, la patria.⁴⁰

³¹ Plu. *Sull.* 31.

³² Luc. 2.148-149: *infandum domini per viscera ferrum exegit famulus*. También su escoliasta: *quoniam praemium servis promiserat, si proscriptum dominum occidissent*.

³³ Thein 2013, 172.

³⁴ Bernardo-Ciddio 2013, 23-24.

³⁵ Thein 2013, 164, y 2015, 171.

³⁶ Thein 2013, 164.

³⁷ De hecho, el primer episodio de “headhunting” interno es el del cónsul Lucio Opimio (*cos.* 121 a.C.) ante Cayo Sempronio Graco (*tr.pl.* 123-121 a.C.) y Marco Fulvio Flaco (*cos.* 125 a.C.). Véase Flower 2010, 86.

³⁸ Plu. *Sull.* 10.

³⁹ Hinard 2011, 263-271.

⁴⁰ App. *BC* 1.60:

ὁδε μὲν αἱ στάσεις ἐξ ἔριδος καὶ φιλονικίας ἐπὶ φόνους καὶ ἐκ φόνων ἐς πολέμους ἐντελεῖς προέκοπτον, καὶ στρατὸς πολιτῶν ὁδε πρῶτος ἐς τὴν πατρίδα ὡς πολεμίαν ἐσέβαλεν. οὐδ' ἔληξαν ἀπὸ τοῦδε αἱ στάσεις ἐπὶ κρινόμενα στρατοπέδοις, ἀλλ' ἐσβολαῖσιν συνεχεῖς ἐς τὴν Ῥώμην ἐγίνοντο καὶ τοιχομαχίαι καὶ ὅσα ἄλλα πολέμων ἔργα, οὐδενὸς ἐτιές αἰδῶ τοῖς βιαζομένοις ἐμποδῶν ὄντος, ἢ νόμων ἢ πολιτείας ἢ πατρίδος.

Se sigue siempre la trad. de Sancho, Biblioteca Clásica Gredos 83, Madrid, 1985.

El pasaje de Apiano avalaría un cambio en las mentalidades tras el paso del *Bellum Sociale*. Los enemigos públicos (*hostes*) son personajes con *auctoritas*, suponiendo una ruptura simbólica respecto a sus cargos. En esta línea, creemos que la atmósfera resultante llevó a miembros de la sociedad romana a sufrir de un estado fisiológico de alerta y trauma. En este sentido, entendemos el trauma como aquel acontecimiento o evento que provoca un impacto notable en la mentalidad de quien lo vive, notándose la muerte como algo cercano, incluso sintiéndola.⁴¹ Asimismo, la amenaza a la propia integridad física, pero también el peligro que implica para todas aquellas personas cercanas, pueden incluirse en la definición de trauma.⁴² En cualquier caso, el trauma es aquella amenaza que impacta y, por ende, se vive como algo extraordinario. Ciertamente, Plutarco parece detectarlo, al considerar que “con estos procedimientos Sila se ganó el desacuerdo secreto del Senado; pero el odio y la indignación popular se le manifestó por sus actos”.⁴³ Es decir, esa supuesta votación que nos transmite Apiano se debe a la mediatización de la transgresión, al conformismo ante la atmósfera de vulnerabilidad, unos elementos que consiguen empapar a nuestras fuentes de época imperial. De hecho, el mismo Apiano también corroboraría nuestra sospecha:

Los partidarios de los desterrados, en especial los ricos y las mujeres de amplio patrimonio, cuando se recobraron del miedo de las armas, andaban soliviantados buscando el regreso de estos hombres, y no escatimaron empeño ni gastos para lograr este objetivo y urdieron asechanzas contra las personas de los cónsules.⁴⁴

El hecho de que se deroguen las leyes anteriores y que exista esa situación de control previa, con los castigos consecuentes, implica la asunción del poder mediante la violencia, independientemente que vaya desapareciendo de un modo gradual. En este sentido, se desiste del ejército como tal, pero no de su régimen del terror, aunque no haya una persecución como la habría a partir del año 82 a.C. La población queda amedrentada y no creemos que dicha actitud cambie de un día para otro. En segundo lugar, constatamos síntomas que parecen señalar a un estado fisiológicamente traumático: los partidarios de Cayo Mario (*cos.* 107, 104-100, 86 a.C.) andaban soliviantados buscando el regreso de los exiliados, urdiendo incluso asechanzas contra los cónsules. Recordemos, en esta línea, que el año 88 a.C. había sido transgresor y difícil para la población romana, de ahí que las primeras muestras de paralización se convirtiesen pronto en signos visibles de resistencia.⁴⁵ Al final, no se trata más que de una actitud lógica tras experimentar situaciones traumáticas, una atmósfera que parece generalizarse, al menos al observar, sorprendentemente, la referencia a las mujeres que realiza el propio Apiano, indicando probablemente su capacidad para ser ciudadanas *sui iuris*, cabezas de familia, una dinámica que crece durante el

⁴¹ Es recomendable especialmente LaCapra, que ha estudiado la idea del trauma y su generalización (1999, 723).

⁴² Beck-Sloan 2012, 3-4.

⁴³ Plu. *Sull.* 10:

ἐφ' οἷς ὁ Σύλλας τὴν μὲν σύγκλητον ἀδήλως ἠνίασεν ἢ δὲ παρὰ τοῦ δήμου δυσμένεια καίνεμισι αὐτῷ φανερά δι' ἔργων ἀπή-ντα (trad. Cano – Hernández – Ledesma, Biblioteca Clásica Gredos 362, Madrid, 2007).

⁴⁴ App. *BC* 1.63:

οἱ δὲ τῶν ἐξελαθέντων στασιῶται, ὅσοι τῶν πλουσίων, καὶ γυναῖα πολλὰ πολυχρήματα, τοῦ δέους τῶν ὀπλων ἀναπνεύσαντες ἠρεθίζοντο ὑπὲρ καθόδου τῶνδε τῶν ἀνδρῶν καὶ οὐδὲν σπουδῆς ἢ δαπάνης ἐξτούτο ἀπέλειπον, ἐπιβουλεύοντες καὶ τοῖς τῶν ὑπάτων σώμασιν ὡς οὐκ ἐνὸν τῶνδε περιόντων ἐκένοις κατελεθεῖν.

⁴⁵ Lovano 2002, 19.

siglo I a.C.⁴⁶ El asesinato de un cónsul como Quinto Pompeyo Rufo (*cos.* 88 a.C.), yerno y compañero de gobierno de Sila,⁴⁷ es reflejo de dichas actitudes.⁴⁸ Tal y como señala Veleyo Patérculo, “por primera vez las manos de un soldado romano se mancharon con la sangre de un cónsul”.⁴⁹

Con todo, si la marcha sobre Roma fue un auténtico punto de no retorno, el asesinato del cónsul Pompeyo por sus soldados marca un peligroso precedente, así como los *hostes* senatoriales anteriormente mencionados. Se trata de la superación de dos símbolos clave en el marco del *mos maiorum*: la *urbs* y su gobierno. En este sentido, Apiano volvería a evidenciar la existencia de un estado fisiológico u orgánico traumático, transmitiendo que Sila sintió miedo por su seguridad, un hecho que tuvo como resultado rodearse en todo momento por sus amigos y partidarios.⁵⁰ Por tanto, el miedo afectaría incluso al artífice de la nueva situación institucional. Precisamente, la atmósfera de desacuerdo existente entre la población de Roma ha sido considerada una de las causas fundamentales que llevarían a Sila a conceder el consulado del año 87 a.C. a Lucio Cornelio Cinna (*cos.* 87-84 a.C.), partidario claro de los desterrados. La discrepancia reinante chocaría con el principio de enemigo público, que no solo implicaba la posibilidad de asesinar a la víctima sin contemplaciones, sino también su obligación ante el sistema. Un curioso episodio relacionado con la expulsión de Mario, que tiene como protagonista a un soldado galo que no puede asesinar al veterano general, muestra la dualidad entre transgresión y tradición.⁵¹ En cualquier caso, existe una paralización evidente, puesto que considerar enemigo público a un personaje como Mario formaba parte de una cultura de la ruptura con la tradición. Los magistrados no quieren convertirse en los verdugos de Mario. Así, observamos un debate evidente entre la legislación del presente (la declaración de *hostis*) y la tradición. No obstante, además del soldado galo, incapaz de asesinar a Mario, se observa, del mismo modo, que el gobernador de África, Publio Sextilio (*pro.pr.* 88 a.C.) impidió a Mario tocar tierra, pero tampoco le perseguiría. En definitiva, parece existir consciencia de vivir en un período transgresor, que genera tensiones con respecto a la tradición, una problemática que recoge Valerio Máximo.⁵²

Asimismo, en cuanto al contenido *strictu sensu* de las *Leges Corneliae Pompeiae* que buscó aprobar Sila en el 88 a.C., Tito Livio⁵³ subraya la creación de toda una serie de normas para regular el funcionamiento del Estado romano. De este modo, dichas *Leges* quedarían reducidas a tres grandes medidas: la obligación de que el Senado ratifique cualquier propuesta, revocando la tradicional *Lex Hortensia*, y añadiendo nuevos miembros a la institución; la priorización de los *comitia centuriata*, blindándose con ello la *auctoritas* senatorial; así como la minusvaloración del poder tribunicio al amparo de unas *leges de tribunicia potestate minuta*.⁵⁴

⁴⁶ Van Galen 2016, 194.

⁴⁷ En esta línea, conviene destacar la opinión de Gómez-Pantoja (1991, 98) en cuanto al protagonismo de Quinto Pompeyo Rufo.

⁴⁸ Liv. *Per.* 77; Vell. 2.20.1; Val. Max. 9.7.2; App. *BC* 1.63.

⁴⁹ Vell. 2.20: *Hoc primum anno sanguine consulis Romani militis umbutae manus sunt* (trad. Sánchez, Biblioteca Clásica Gredos 284, Madrid, 2001).

⁵⁰ App. *BC* 1.64. Asimismo, Orosio es explícito (5.19.7) arguyendo que solo con su aspecto logró aterrorizar al verdugo que fue enviado.

⁵¹ App. *BC* 1.61; Liv. *Per.* 77.

⁵² Val. Max. 3.8.5.

⁵³ Liv. *Per.* 77.

⁵⁴ Keaveney 1982, 56; Kondratieff 2003, 553, 605.

Por otra parte, a partir de Festo conocemos la existencia de una ley complementaria, la *Lex Unicaria*,⁵⁵ que buscaría regular las deudas, clave del impacto económico del *Bellum Sociale*, del mismo modo que se declara la intención de fundar doce colonias, reflejo de la necesidad de recompensar a sus tropas.⁵⁶ En esta línea, los detalles quedan recogidos en un pasaje de Apiano, donde se subraya el fortalecimiento del poder senatorial:

Al día siguiente convocaron ambos al pueblo a una asamblea y se lamentaron de que el Estado hubiera sido entregado desde hacía mucho tiempo a los demagogos, al tiempo que afirmaron que ellos habían actuado así por necesidad. Propusieron que no se llevara nada ante el pueblo que no hubiera sido antes considerado por el senado, una costumbre antigua pero abandonada desde mucho tiempo atrás, y que las votaciones se hicieran no por tribus sino por centurias, como había ordenado el rey Tulio, considerando que con estas dos medidas ninguna ley sería propuesta al pueblo antes que al senado y que las votaciones, al no estar en manos de los pobres desenfrenados en lugar de en las de los ricos y prudentes, no serían ya más foco de sediciones. Recortaron muchas otras atribuciones del poder de los tribunos de la plebe que se había convertido en exceso tiránico, inscribieron en el censo senatorial, que había llegado ser entonces muy escaso en número y, por ello, objeto fácil de desprecio, a trescientos de los mejores ciudadanos, todos de una vez. Y anularon por ilegales todas aquellas medidas que habían sido puestas en vigor por Sulpicio a raíz del *iustitium* que habían proclamado los cónsules.⁵⁷

Sintomáticamente, la nueva realidad que dibuja Apiano, independientemente de su desconocimiento constitucional y de la plausibilidad de ciertos detalles transmitidos, no solo es diferente a la que antes había planteado Sulpicio, pues sus leyes fueron derogadas, sino que incluso el resultado es transgresor respecto al *mos maiorum* previo al *Bellum Sociale*. Ello demuestra que la realidad que nos encontramos ha mutado, que se alcanzaron puntos de no retorno, subvirtiéndose el orden existente,⁵⁸ auténticos precedentes que impactaron gravemente en el sistema republicano. De este modo, las leyes de Sila, de raíz profundamente conservadora, vendrían a confirmar ideas transgresoras, a pesar de la falta de detalles, al amparo de una actitud de reacción frente al sistema anterior. La búsqueda de la preeminencia del Senado sobre el *populus* habría constituido una costumbre antigua, pero abandonada, tal y como especifica Apiano, pues el *mos maiorum* previo al *Bellum Sociale* ya dejaba entrever la capacidad de los comicios y del *populus* para influenciar y condicio-

⁵⁵ Fest. P464L.

⁵⁶ Plu. *Sull.* 15.4-6.

⁵⁷ App. *BC* 1.59:

ἅμα δ' ἡμέρα τὸν δῆμον ἐς ἐκκλησίαν συναγαγόντες ὁδύροντο περὶ τῆς πολιτείας ὡς ἐκ πολλοῦ τοῖς δημοκοποῦσιν ἐκδεδομένης, καὶ αὐτοὶ τάδε πράξαντες ὑπ' ἀνάγκης. εἰσηγούντο τε μὴδὲν ἐπι ἀπροβούλευτον ἐς τὸν δῆμον ἐσφέρεισθαι, νενομισμένον μὲν οὕτω καὶ πάλαι, παραλελυμένον δ' ἐκ πολλοῦ, καὶ τὰς χειροτονίας μὴ κατὰφυλάς, ἀλλὰ κατὰ λόχους, ὡς Τύλλιος βασιλεὺς ἔταξε, γίνεσθαι, νομίσαντες διὰ δυοῖν τοῖνδε οὐτενόμον οὐδένα πρὸ τῆς βουλῆς ἐς τὸ πλῆθος ἐσφερόμενον οὔτε τὰς χειροτονίας ἐν τοῖς πένησι καθραυστάτοις ἀντὶ τῶν ἐν περιουσίᾳ καὶ εὐβουλίᾳ γιγνομένων δόσειν ἐπι στάσεων ἀφορμὰς. πολλὰ τε ἄλλα τῆς τῶν δημάρχων ἀρχῆς, τυραννικῆς μάλιστα γεγεννημένης, περιελόντες κατέλεξαν ἐς τὸ βουλευτήριον, ὀλιγανθρωπότατον δὴ τότε μάλιστα ὄν καὶ παρὰ τοῦτ' εὐκαταφρόνητον ἀθρώους ἐκτῶν ἀρίστων ἀνδρῶν τριακοσίους. ὅσα τε ὑπὸ Σουλπικίου κεκύρωτο μετὰ τὴν κεκηρυγμένην ὑπὸ τῶν ὑπάτων ἀργίαν, ἅπαντα διελύετο ὡς οὐκ ἔνομα.

⁵⁸ De Sanctis 1976, 118.

nar.⁵⁹ El *mos maiorum* es superado también de este modo, puesto que en realidad no deja de ser un auténtico constructo de su presente. No es de extrañar que dichas leyes fueran rápidamente derogadas, ya en el 87 a.C., por sus detractores, a pesar de que formarían la base con la que se pondría fin al período de transición del momento, con la institucionalización de una nueva República en el año 81 a.C. Además, que el Senado actúe por delante del *populus* no deja de ser un auténtico espejo que esconde, ante todo, el poderío de las armas por encima de las leyes, pues se trata de un producto fruto de la violencia. Asimismo, Sila reduce las prerrogativas del tribunado. Con todo, el Senado renace a causa de un nuevo poder, que es de corte monárquico, al fin y al cabo, pues Sila sería quien configuraría dichas leyes, con la garantía y la legitimidad que otorgaba el hacerlo simplemente por la fuerza, a pesar de su legitimación, actuando según él por necesidad.⁶⁰ Pero ello, con la iniciativa de dar más fuerza a los *comitia*, ayudando por tanto al interés oligárquico y rompiendo con dinámicas históricas de medio alcance.⁶¹ Todo esto explica que se tratase de una legislación que acabaría generando tensiones.⁶² Así, se observa hasta qué punto el *mos maiorum* era parte de un discurso de legitimación de las nuevas autoridades, poniéndose de manifiesto su enorme flexibilidad tras el paso de la guerra civil.⁶³ Es más, con la legislación de Sila se alcanzaría el trauma social que Eckert muestra para la realidad histórica posterior.⁶⁴ Asimismo, conviene subrayar la necesidad de crear un discurso que legitime el *novum mos*, absolutamente reaccionario frente a pilares constitucionales de largo alcance como la *Lex Hortensia* o con la *potestas tribunicia*. Es por ello que vemos una constante, consistente en configurar un discurso que explícita que se ha conseguido superar la opresión, la injusticia, buscando cohesionar a los grupos humanos que siguen a su autoridad.⁶⁵ En esta línea, la ideología de la victoria, heredera del *Bellum Sociale*, con la legislación de Sila como paradigma, tiene su símbolo más claro en su triunfo, en el que une su victoria frente a Mitrídates VI Eupátor (120-63 a.C.) con su éxito en la guerra civil, recordando el atípico triunfo de Pompeyo Estrabón (*cos.* 89 a.C.).⁶⁶

3. La desestabilización

La elección previa de los cónsules para el año 87 a.C., como hemos visto, responde al miedo de Sila y a la creciente tensión existente, con el asesinato del cónsul Quinto Pompeyo como máximo exponente. Una atmósfera absolutamente atípica, que sor-

⁵⁹ Duplá 2011, 296.

⁶⁰ Este tipo de argumentos han sido estudiados en el debate historiográfico sobre su legalidad. Véase n. 12.

⁶¹ Marino 1974, 15-17. En relación con el debate sobre el pasaje de Apiano, conviene acercarse a Katz 1975.

⁶² Katz 1976, 498.

⁶³ Morstein-Marx – Rosenstein 2006, 633; Arena 2010, 41.

⁶⁴ Eckert 2016.

⁶⁵ Thornton 2006, 183.

⁶⁶ *Fast. Triumph.* 108; App. *BC* 1.99, 101; Val. Max. 2.8.7; Plin. *HN* 33.1.16; Plu. *Sull.* 34; Cic. *Man.* 8; Eutrop. 5.9.1. Sobre la cuestión, véase Sánchez Jiménez 1986. El triunfo de Pompeyo Estrabón tiene un elemento particular, y es que es fruto no de la iniciativa estatal romana, sino de la acción privada de un general ampliamente respaldado por sus fuerzas militares, aunque hecho al socaire de la costumbre y las circunstancias, a modo de advertencia ejemplarizante. No hemos de olvidar, en este marco, que el triunfo era la manifestación más importante de la gloria de un individuo (Harris 1989, 20). En este sentido, es sintomático el modo en el que se camina hacia la superación del tabú que supone triunfar en una guerra civil, aunque todavía con cierto reparo.

prende a nuestras fuentes.⁶⁷ Así, y tal y como ya hemos observado, conviene recordar el miedo que el mismo Sila sintió por su propia seguridad. Un miedo que ha sido calificado como el de más intensidad que vive Sila,⁶⁸ llegando el trauma al gobierno, a la autoridad, asumiéndose la “cultura del trauma” de tipo social,⁶⁹ generalizada. De hecho, la cercanía con Quinto Pompeyo debió de impactarle.⁷⁰ En este contexto, Sila no pudo impedir que Cinna entrase a formar parte del consulado, actuando con prontitud a la hora de aplicar un paquete legislativo que ni Marco Livio Druso (*tr.pl.* 91 a.C.), ni Sulpicio habrían conseguido llevar a cabo: la concesión efectiva de la *civitas*. Para Plutarco, Sila se ve obligado, tal y como mencionábamos, pues la situación es violenta, con el odio de las masas generalizado.⁷¹ La impopularidad de Sila aumenta notablemente.⁷² En este marco, Sila supeditaría la elección del nuevo cónsul, Cinna, que había sido legado durante el *Bellum Sociale* (en el 90 o 89 a.C.),⁷³ al cumplimiento de un juramento de lealtad, prometiendo su obediencia,⁷⁴ una auténtica *professio*,⁷⁵ que recuerda la realizada por Mario en el cambio de siglo,⁷⁶ reflejo de la mediatización del régimen, de auténticas nuevas formas de gobernar.⁷⁷ Para Dion Casio, Sila procuró llevarse bien con Cinna.⁷⁸ En cualquier caso, la autoridad que representa Sila parte con sus tropas a Oriente.⁷⁹ En relación con este contexto, es interesante, una vez más, lo que explica Apiano:

Los amigos de los exilados, animados por Cinna, que había obtenido el consulado después de Sila, espolearon a los nuevos ciudadanos en favor de la idea de Mario de considerar que fueran distribuidos entre todas las tribus, a fin de que no resultaran inútiles al votar los últimos de entre todos. Este hecho, ciertamente, fue el prólogo de la vuelta del propio Mario y sus partidarios. Aunque los ciudadanos antiguos se opusieron con fuerza, Cinna cooperó con los nuevos, según se cree porque había sido sobornado para ello con trescientos talentos; el otro cónsul, sin embargo, Octavio, estaba a favor de los antiguos. Los partidarios de Cinna tomaron de antemano el foro con puñales ocultos y pidieron a gritos que fueran distribuidos entre todas las tribus. En cambio, la parte más prestigiada del pueblo estaba de acuerdo con Octavio, y también éstos llevaban puñales.

Mientras este último se hallaba todavía en su casa aguardando el resultado, se le comunicó que la mayoría de los tribunos habían vetado la proposición, pero que los nuevos ciudadanos habían provocado un tumulto y que, tras empuñar sus dagas en la calle, habían atacado a los tribunos que se oponían, en la *rostra*. Octavio, al

⁶⁷ Gabba 1972, 764-805; Katz 1976, 497.

⁶⁸ Keaveney 1982, 75.

⁶⁹ En relación con estos conceptos, son esenciales: Alexander 2004 y Eckert 2016, 146.

⁷⁰ Val. Max. 9.7. *Mil. Rom.* 2.

⁷¹ Plu. *Sull.* 10.

⁷² Andreotti 1940, 140; Katz 1976, 497.

⁷³ Lovano 2002, 27.

⁷⁴ Plu. *Sull.* 10.3.7; D.C. 30-35, fr.102.1; Schol. Gron. 286 Stangl.; Sall. *Hist.* 1.26 M; Cic. *Planc.* 51; Exsuper. 22. Véase Keaveney 1982, 72-73.

⁷⁵ Keaveney 1982, 73.

⁷⁶ Plu. *Mar.* 29.8.

⁷⁷ Sintomáticamente, Plutarco (*Sull.* 10; *Sert.* 4) asevera que la razón de su elección es precisamente la discrepancia con Sila, reflejo de que el conformismo no es generalizable tras la ruptura del *mos maiorum* previo.

⁷⁸ D.C. fr. 102.2: κατέλεγε καὶ ὤμνουν πᾶν οἱ ὀτιοῦν ὑπομνησαί. En cualquier caso, queda marcado el vínculo con la oposición: Exsuper. 23.

⁷⁹ Diod. 37.2.13; *FGrH* 252.A1; Plu. *Sull.* 4.7, 10.8; App. *BC* 1.64; D.C., fr. 102; Eutrop. 5.4.2.

enterarse de estos hechos, descendió por la vía Sacra con una muchedumbre muy abigarrada y se precipitó como un torrente en el foro, forzó el paso por medio de los congregados y los separó. Y una vez que los hubo amedrentado, prosiguió hasta el templo de Cástor y Pólux y expulsó a Cinna. Y, a su vez, aquellos que le acompañaban, sin que mediara orden alguna, cayeron sobre los nuevos ciudadanos, dieron muerte a muchos y persiguieron a otros en su huida hasta las puertas de la ciudad.⁸⁰

Estamos en un momento posterior al *Bellum Sociale*, que se encuentra ya en su epílogo, y por tanto la cuestión de la inclusión de los itálicos, tanto de los leales como de los hostiles, es una problemática que solventar.⁸¹ Los propios “parches” llevados a cabo en el contexto bélico habían acentuado las tensiones. El pasaje de Apiano ayuda a ver lo evidente: la guerra está en Roma, la violencia también y, por ende, el trauma y la atmósfera de vulnerabilidad siguen existiendo. Los mecanismos habituales que buscaban vetar la acción legislativa de Cinna se encontraron, como en el caso de Sulpicio, con la presión coercitiva. Sin embargo, para Apiano ambos bandos estaban preparados para dicha violencia, al llevar también puñales. Los antecedentes se vuelven no solo asumibles, sino practicados con normalidad. Al final, sorprende la acción decidida del cónsul Octavio, partidario del régimen de Sila, que todavía con la fuerza de su autoridad y del símbolo de su cargo, consigue amedrentar a la población y expulsar a Cinna.⁸² Se trata de una práctica novedosa, transgresora: la expulsión de un cónsul, probablemente al considerar que no garantizaba el orden interno, misión fundamental del cargo consular.⁸³ La violencia había sido habitual, pero no la desposesión de un cónsul.⁸⁴ De hecho, incluso en el año anterior, Sila no fue castigado hasta que marchó contra Roma. No obstante, todo ello refleja constantes transgresiones del *mos maiorum* que actúan a partir de antecedentes asumibles.⁸⁵ La presión sobre la población en forma de violencia se vuelve reiterativa, puesto que “sin que mediara orden alguna, cayeron sobre los nuevos ciudadanos”, caldo de cultivo de la “cultura del trauma” y de condicionantes como el miedo. Esa violencia desmedida sí que es novedosa, configurando una gran batalla en medio del foro.⁸⁶ En este contexto, parece

⁸⁰ App. *BC* 1.64:

οἱ δὲ τῶν φυγάδων φίλοι Κίννα, τῷ μετὰ Σύλλαν ὑπατεύοντι, θαρροῦντες τοὺς νεοπολίτας ἠρέθιζον ἐς τὸ ἐνθόμημα τοῦ Μαρίου, ταῖς φυλαῖς πάσας ἀξιοῦν ἀναμιγθῆναι, ἵνα μὴ τελευταῖοι ψηφίζομενοι πάντων ὧσιν ἄκυροι. τοῦτο δὴ προοίμιον τῆς αὐτοῦ τε Μαρίου καὶ τῶν ἀμφὶ τὸν ἄνδρα καθόδου. ἀνθισταμένων δὲ τῶν ἀρχαίων κατὰ κράτος, Κίννας μὲν τοῖς νεοπολίταις συνέπραττε, νομιζόμενος ἐπὶ τῷδε τριακόσια δωροδοκῆσαι τάλαντα, τοῖς δ' ἀρχαίοις ὁ ἕτερος ὑπατος Ὀκτάουιος. καὶ οἱ μὲν ἀμφὶ τὸν Κίνναν προλαβόντες τὴν ἀγορὰν μετὰ κεκρυμμένων ξιφιδίων ἐβῶον ἐς τὰς φυλάς πάσας ἀναμιγθῆναι: τὸ δὲ καθαρώτερον πλῆθος ἐς τὸν Ὀκτάουιον ἐχώρει, καὶ οἶδε μετὰ ξιφιδίων. ἐτι δ' αὐτῷ κατὰ τὴν οἰκίαν τὸ μέλλον περιορωμένῳ ἐξαγγέλλεται τοὺς πλεονας δημάρχους κωλύειν τὰ γινόμενα, θόρυβον δὲ τῶν νεοπολιτῶν εἶναι καὶ ἀπογόνωσιν ἤδη τῶν ξιφιδίων περιόδον ἐς τοὺς ἀντιλέγοντας δημάρχους ἀναπηδόντων ἐπὶ τὰ ἔμβολα. ὃν Ὀκτάουιος πυθόμενος κατέβηκε διὰ τῆς Ἱερᾶς ὁδοῦ μετὰ πυκνοῦ πάνυ πλῆθους καὶ οἷα χειμάρρους ἐς τὴν ἀγορὰν ἐμπεσὼν ὥσπερ μὲν διὰ μέσων τῶν συνεστώτων καὶ διέστησεν αὐτούς: ὡς δὲ κατέπληξεν, ἐς τὸ τῶν Διοσκουρίων ἱερὸν παρήλθε, τὸν Κίνναν ἐκτρεπόμενος. ὅσοι δ' αὐτῷ συνήσαν, χωρὶς ἐπαγγέλματος ἐμπεσόντες τοῖς νεοπολίταις ἐκτείναν τε πολλοὺς καὶ ἑτέρους φεύγοντας ἐπὶ τὰς πύλας ἐδίωκον.

⁸¹ Keaveney 1982, 72; Lovano 2002, 27-28.

⁸² Cic. *Cat.* 3.24; *Sest.* 77; *Phil.* 8.7; *Fast. Cap.* P74; *Liv. Per.* 79; *Vell.* 2.20; *Plu. Sert.* 4.7-9; *Mar.* 41.1-2; *Flor.* 2.9; App. *BC* 1.64-65; *Gran. Lic.* 15; *Obseq.* 70; *De Vir. Ill.* 69.2; *Exsuper.* 23-26.

⁸³ Gabba 1956, 182.

⁸⁴ Lovano 2002, 33.

⁸⁵ Yakobson 2014, 299.

⁸⁶ *Plu. Sert.* 4.

que la violencia termina con una Roma manchada de sangre,⁸⁷ con muertes que alcanzarían los diez mil, según el biógrafo de Queronea, que normalmente exagera.⁸⁸ En cualquier caso, se constataría una violencia desmedida en el corazón de Roma, un hecho que parece volverse habitual.

En esta línea, Tito Livio, en sus *Periochae*,⁸⁹ vuelve a incidir en la promulgación de leyes perniciosas, que Cinna intenta aprobar mediante la violencia.⁹⁰ Conviene destacar que una de las leyes⁹¹ que parece querer aprobar tiene que ver con la distribución de los nuevos ciudadanos en tribus, con el fin de hacer efectiva la concesión de la *civitas*,⁹² pero también buscaría llamar a los exiliados.⁹³ En cualquier caso, la parcialidad de Livio quedaría atestiguada también en Veleyo Patérculo, que considera justa su desposesión,⁹⁴ reflejo de una larga tradición literaria prosilana, de la que también bebe Plutarco.⁹⁵ Ciertamente, arguye que Cinna no esperó demasiado⁹⁶ en subvertir el orden existente.⁹⁷ Sin embargo, ese orden existente del que nos habla Plutarco es subversivo en sí mismo. La convicción de Plutarco refleja hasta qué punto el *mos maiorum* es una realidad mutable y propia de su presente.⁹⁸ Dichas evidencias demuestran un claro alegato en favor de la estabilidad surgida. Es decir, es preferible la legislación aprobada tras la marcha de Sila, por muy transgresora que sea, que la reacción a la misma, tachada de perniciosa. Más tarde de hecho vemos cómo Dión Casio juzga el hecho de que Sila parta hacia Oriente, pues cree que cometió un grave error y dejó la ciudad sumida en una gran guerra⁹⁹ e incluso Apiano nos recuerda que a Cinna se le unirían aristócratas romanos a los que no les gustaba la estabilidad del gobierno.¹⁰⁰ Igualmente Veleyo Patérculo considera la expulsión de Cinna una humillación merecida,¹⁰¹ arguyendo que mantuvo las insignias del consulado y que declaró la guerra a la misma Roma. Sintomáticamente, también más adelante, aunque ya en el 43 a.C., Cicerón explica el momento de convulsión que destacamos, dando a entender la existencia de dos legitimidades que luchaban por el bien de la República.¹⁰² Al final, en la guerra civil se juega el modelo de Estado, la forma que

⁸⁷ Cic. *Cat.* 3.10.24.

⁸⁸ Plu. *Sert.* 4.

⁸⁹ Liv. *Per.* 79.

⁹⁰ La conexión entre dicha práctica legislativa de Cinna y la violencia tiene su ejemplo más ilustrativo en Cic. *Sest.* 77. Contrariamente, Flor. 2.9, *De Vir. Ill.* 69 o Schol. Gron. 286 Stangl., piensan que no se debe a esa ley, sino a otra que implica la vuelta de los exiliados, siguiendo de cerca la práctica de Sulpicio. Véase: Lovano 2002, 32-33; Kendall 2013, 487-488.

⁹¹ Cic. *Phil.* 8.7; Vell. 2.20.2; App. *BC* 1.64; Iul. *Exup.* 4; Schol. Gron. 286 Stangl.

⁹² Exsuper. 23-24; Cic. *Phil.* 8.7; Vell. 2.20; App. *BC* 1.64.

⁹³ Flor. 2.9.9; *De Vir. Ill.* 69.2.

⁹⁴ Vell. 2.20.

⁹⁵ Plu. *Mar.* 41.

⁹⁶ Plu. *Sull.* 10; *Sert.* 4; *Mar.* 42; Liv. *Per.* 79; Gran. Lic. 15; App. *BC* 1.64; D.C. fr. 102; Flor. 2.9.9; *De Vir. Ill.* 69.1; Schol. Gron. 286 Stangl.; Cic. *Brut.* 179. Véase Keaveney 1983.

⁹⁷ Plu. *Sull.* 10.

⁹⁸ Es interesante la perspectiva de Morstein-Marx (2011), que sugiere la capacidad que, aun con las dinámicas de transgresión, poseían los cónsules para movilizar y legitimar sus acciones. En este sentido, véase Hantos (1988, 25).

⁹⁹ D.C. 31.102.4.

¹⁰⁰ App. *BC* 1.66. En esta línea, Apiano valora muy positivamente la estabilidad que ofrece Sila (App. *BC* 1.3) y remarca la inestabilidad que trae consigo Cinna (App. *BC* 1.64).

¹⁰¹ Vell. 20.4.

¹⁰² Cic. *Phil.* 8.7. Sintomáticamente, Lovano (2002, 139) subraya la capacidad por generar dos legitimidades basadas en el *mos maiorum*.

debía tener el *mos maiorum*.¹⁰³ De hecho, la capacidad de generar una dualidad de intereses, entre las figuras visibles de Octavio y la de Cinna, se debe, fundamentalmente, al papel de los itálicos,¹⁰⁴ pero también al beneplácito del Senado.¹⁰⁵ En cualquier caso, ambas legitimidades establecen su propio *mos maiorum*, justificándolo y configurándolo.¹⁰⁶

Significativamente, Cicerón destaca la ilegalidad¹⁰⁷ que supone la expulsión de Cinna,¹⁰⁸ fuente útil para solventar el debate surgido sobre las apariencias de legalidad. Es también ilegal el reemplazo del cónsul por el *flamen dialis* del momento, Lucio Cornelio Mérula (*cos.suff.* 87 a.C.),¹⁰⁹ cuyas cláusulas religiosas le imposibilitaban ostentar dicho cargo.¹¹⁰ En este sentido, es interesante que se excusase, aceptando el cargo a pesar de no ser escogido.¹¹¹ En cualquier caso, se trata de pequeñas pistas que nos demuestran la existencia de un notable cuestionamiento del *mos maiorum*.

4. Conclusiones

En síntesis, las *Leges Corneliae Pompeiae* son el resultado de una victoria militar y, por tanto, debemos entender su naturaleza en esta línea, interpretándolas como veraces y verosímiles, a pesar de nuestro desconocimiento general, fundamentalmente tras el éxito de la marcha de Sila. Ciertamente, en el año 81 a.C. se consolidaría el nuevo *statu quo*, pero no creemos que Apiano, incluso con sus imprecisiones, se invente dicha información o colabore en un contenido adelantado cronológicamente. De hecho, el contraste con otras evidencias, así como el estudio del mismo contexto histórico, más allá de la legislación *strictu sensu*, hace poco rigurosa su negación.

Por otra parte, el *corpus* legislativo aprobado, del que ignoramos muchos detalles, se basa en el uso del terror y del trauma, asumiéndose la declaración de enemigos públicos. Todo ello en un contexto de vulnerabilidad, que hace comprensible el uso de mecanismos de apariencia y legitimidad legal, sobre todo en un momento en el que la bipolarización social es evidente y que queda atestiguado en nuestras evidencias. De este modo, estaríamos ante un contexto profundamente transgresor, cuyos rasgos principales ya dejan ver el nuevo régimen de finales de los ochenta.

Asimismo, son profundamente interesantes las valoraciones utilizadas por nuestras evidencias, que parecen ver como positivo el nuevo *statu quo* en cuanto genera estabilidad, tachando de error la partida de Sila hacia Oriente e incluso criticándose profundamente la contraofensiva marianista, preámbulo de una “masacre” absoluta-

¹⁰³ La existencia de varios modelos en el marco del *mos maiorum* es estudiada por Valentina Arena (2015, 221-222), recogiendo la pugna entre Quinto Lutacio Cátulo (*cos.* 78 a.C.) y Cicerón en relación con los poderes extraordinarios que debían otorgarse a Cneo Pompeyo Magno (*cos.* 170 a.C.).

¹⁰⁴ Katz 1976, 546.

¹⁰⁵ Schol. Gron. 286 Stangl. Sintomáticamente, antes de la expulsión de Cinna, parece que sus partidarios buscaron, en el marco de la violencia generalizada, instigar una revuelta de esclavos (*App. BC.* 1.65), aunque para Lovano (2002, 34-35) se trataría de una dinámica propagandística posterior, que buscaría condenar a Cinna.

¹⁰⁶ Badian 1970, 32; Brunt 1971, 107; Frier 1972, 603-604; Keaveney 1984, 146-150; Konrad 1988, 14.

¹⁰⁷ *Cic. Ad. Att.* 9.10.

¹⁰⁸ *Cic. Caec.* 30.87; *Liv. Per.* 79; *Gran. Lic.* 35; *Plu. Mar.* 41.

¹⁰⁹ *Fast. Cap.*, Degrassi 54f., 129, 482f.; *Diod.* 38.3; *Val. Max.* 9.12.5; *Vell.* 2.20.3; 22.2; *Tac. Ann.* 3.58; *Plu. Mar.* 41.1, 45.2; *App. BC.* 1.65-66, 70, 74; *Flor.* 2.9.16; *D.C.* 30-35, fr. 102.11 a; 54.36. 1; *Augustin. Civ.* 3.27.

¹¹⁰ Carney 1970, 61; Kendall 2013, 492.

¹¹¹ *Diod.* 38.3; *Plu. Mar.* 41; *Vell.* 2.20; *App. BC.* 1.64; *D.C.* 64.49; *Obs.* 70.

mente distorsionada. Por tanto, la transgresión se muestra y se valora en cuanto camina hacia una estabilidad, reprochándose el uso de la violencia en ciertas ocasiones, pero observándose como útil para superar la *stásis* del sistema republicano, a pesar de la evidente mediatización del sistema como consecuencia de la victoria militar. En resumen, no es extraño que Apiano de Alejandría vea en Sila un auténtico artífice de estabilidad, aunque mostrándose contrario respecto a su crónica *crudelitas*.

5. Referencias bibliográficas

- Alexander, J. C. (2004): “Towards a Theory of Cultural Trauma”, [en] J. C. Alexander *et alii*, *Cultural Trauma and Collective Identity*, Berkeley–Los Angeles–London, 1-30.
- Andreotti, R. (1940): *Caio Mario*, Gubbio.
- Arena, V.
 (2010): “Mos maiorum”, [en] M. Bevir (ed.), *Encyclopedia of Political Theory* 1, Berkeley, 40-41.
 (2015): “Informal Norms, Values, and Social Control in the Roman Participatory Context”, [en] D. Hammer (ed.), *A Companion to Greek Democracy and the Roman Republic*, Hoboken, 217-238 (<http://dx.doi.org/10.1002/9781118878347.ch13>).
- Armitage, D. (2002): “Historia Intelectual y longue durée. ‘Guerra Civil’ en Perspectiva Histórica”, *Ariadna histórica: Lenguajes, conceptos, metáforas* 1, 15-39.
- Babeau, O. (2007): *Le Manager et la Transgression Ordinaire des Regles: le cas des sociétés de conseil en management. Gestion et management*, Thèse de Doctorat, Université Paris Dauphine, Paris III.
- Badian, E. (1970): *Lucius Sulla: The Deadly Reformer* (=Todd Memorial Lectures 7), Sidney.
- Bauman, R. (1973): “The *Hostis* Declarations of 88 and 87 B.C.”, *Athenaeum* 51, 270-293.
- Beck, H. – Duplá, A. – Jehne, M. – Pina Polo, F. (eds.), (2011): *Consuls and Res Publica: Holding High Office in Roman Republic*, Cambridge (<http://dx.doi.org/10.1017/CBO9780511736124>).
- Beck, J. G. – Sloan, D. M. (2012): “Introduction”, [en] J. G. Beck – D. M. Sloan (eds.), *The Oxford Handbook of Traumatic Stress Disorders*, Oxford, 3-7 (<http://dx.doi.org/10.1093/oxfordhb/9780195399066.001.0001>).
- Bernardo-Ciddio, L. (2013): “A return to the *mos maiorum*? Contextualizing the Augustan Legislation on Manumission”, *Aisthesis* 2/1, 15-34.
- Brunt, A. (1971): *Social Conflicts in the Roman Republic*, London.
- Carney, T. F. (1970²): *A Biography of C. Marius*, Chicago.
- Cloud, D. (1994): “The Constitution and Public Criminal Law”, [en] J. A. Crook – A. Lintott – E. Rawson (eds.), *CAH IX*, Cambridge, 491-530 (<https://doi.org/10.1017/CHOL9780521256032.016>).
- De Sanctis, G. (1976): *La Guerra Sociale* (=Pensiero storico 67), Firenze.
- Duplá, A.
 (2007): “Interpretaciones de la crisis tardorrepublicana: del conflicto social a la articulación del consenso”, *Studia historica. Historia Antigua* 25, 185-201.
 (2011): “Consules populares”, [en] Beck *et alii* (eds.), 2011, 279-298 (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511736124.015>).
 (2015): “¿Peor que un esclavo? *Hostis publicus* en época ciceroniana”, [en] A. Beltrán – I. Sastre – M. Valdés (eds.), *Los espacios de la esclavitud y la dependencia desde la Antigüedad. Homenaje a Domingo Plácido. Actas de XXXV Coloquio del GIREA*, Besançon, 423-437.

- Eckert, A. (2016): *Lucius Cornelius Sulla in der Antiken Erinnerung. Jener Mörder, der sich felix nannte* (=Millennium-Studien zu Kultur und Geschichte des ersten Jahrtausends n. Chr. 60), Berlin.
- Flower, H. I. (2010): *Roman Republics*, Princeton.
- Frier, B.W. (1972): "Sulla's Propaganda and the Collapse of the Cinnan Republic", *American Journal of Philology* 92, 585-604 (<http://dx.doi.org/10.2307/292665>).
- Gabba, E.
 (1956): *Appiano e la Storia delle guerre civili* (=Biblioteca di Cultura 59), Firenze.
 (1972): "Mario e Silla", *ANRW* 1.1, Berlin–New York, 764-805.
- Gómez-Pantoja, J. (1991): "L. Cornelius Sulla. 25 años de investigación (1960-85) II. Estado de la cuestión", *Polis* 3, 63-110.
- Gruen, E. (1970): "Violence in Republican Rome by A.W. Lintott", *American Journal of Philology* 91/3, 367-370 (<http://dx.doi.org/10.2307/292962>).
- Hantos, T. (1988): *Res Publica Constituta. Die Verfassung des Dictators Sulla* (=Hermes Einzelschrift 50), Stuttgart.
- Harris, W. V. (1989): *Guerra e imperialismo en la Roma republicana, 327-70 a.C.*, Madrid.
- Heredia, C.
 (2015): "Problemáticas metodológicas en el análisis de la violencia y el miedo a raíz de la Guerra Social (91-87 a.C.)", [en] M. Olaya et alii (eds.), *II Jornadas Predoctorales en Estudios de la Antigüedad y la Edad Media* (=BAR International Series 2775), Oxford, 65-71.
 (2017): "The Social War as a Civil War: An Initial Step in the Analysis of its Nature", *De Rebus Antiquis* 7, 18-34.
- Hinard, F.
 (1985): *Les proscriptions de la Rome républicaine* (=Collection de l'École française de Rome 83), Rome.
 (2011): "Appien et la logique interne de la crise", [en] E. Bertrand (éd.), *Rome, la dernière République* (=Ausonius Éditions. Scripta Antiqua 32), Bordeaux, 263-271.
- Hölkeskamp, K.-J. (2010): *Reconstructing the Roman Republic. An Ancient Political Culture and Modern Research*, Princeton.
- Hurlet, F. (2017): "La dualité du consulat à l'épreuve de la longue durée. À propos de la transgression et du contournement de la norme", [en] T. Itgenshorst – Ph. Le Doze (dirs.), *Les normes sous la République et le Haut-Empire romains. Élaboration, diffusion et contournements* (=Ausonius Éditions. Scripta Antiqua 96), Bordeaux, 283-299.
- Katz, B. R.
 (1975): "The first fruits of Sulla's March", *L'Antiquité Classique* 44, 100-125 (<http://dx.doi.org/10.3406/antiqu.1975.1767>).
 (1976): "Studies in the period of Cinna and Sulla", *L'Antiquité Classique* 45, 497-549 (<http://dx.doi.org/10.3406/antiqu.1976.1828>).
- Keaveney, A.
 (1982): *Sulla: the Last Republican*, London.
 (1983): "Studies in the *Dominatio Sullae*", *Klio* 65, 185-208 (<https://doi.org/10.1524/klio.1983.65.12.185>).
 (1984): "Who were the Sullani?", *Klio* 66, 114-150 (<https://doi.org/10.1524/klio.1984.66.66.114>).
- Kendall, S. (2013): *The Struggle for Roman Citizenship. Romans, Allies, and the Wars of 91-77 BCE* (=Gorgias studies in classical and late antiquity 2), Piscataway.

- Kondratieff, E. J. (2003): *Popular Power in Action: Tribunes of the Plebs in the Later Republic*, Philadelphia.
- Konrad, C. F. (1988): "Why not Sallust on the Eighties?", *Ancient History Bulletin* 2/1, 12-14.
- Kunkel, W. (1972): "Magistratische Gewalt und Senatscherrschaft", *ANRW* 1.2, Berlin–New York, 3-22.
- Labruna, L. (1991): "La violence, instrument de lutte politique à la fin de la République", *Dialogues d'histoire ancienne* 17/1, 119-137 (<https://doi.org/10.3406/dha.1991.1910>).
- LaCapra, D. (1999): "Trauma, absence, loss", *Critical Inquiry* 25/4, 696-727 (<https://doi.org/10.1086/448943>).
- Last, H. – Gardner, R. (1932): "The Enfranchisement of Italy", [en] S. A. Cook *et alii* (eds.), *CAH* 9, Cambridge, 158-210.
- Lintott, A. W. (1968): *Violence in Republican Rome*, Oxford.
- Lovano, M. (2002): *The Age of Cinna* (=Historia Einzelschriften 158), Stuttgart.
- Luce, T. J. (1958): *Appian's Exposition of the Roman Republican Constitution*, Princeton.
- Lundgreen, C. (2017): "Norme, loi, règle, coutume, tradition: terminologie antique et perspectives modernes", [en] T. Itgenshorst – Ph. Le Doze (eds.), *Les normes sous la République et le Haut-Empire romains. Élaboration, diffusion et contournements* (=Ausonius Éditions. Scripta Antiqua 96), Bordeaux, 17-33.
- Marino, R. E. (1974): *Aspetti della politica interna di Silla* (=Atti dell'Accademia di Scienze, Lettere e Arti di Palermo, serie IV, vol. XXXIII, parte II, fasc.I), Palermo.
- Meyer, E. (1898): "Die angebliche Centurienreform Sullas", *Hermes* 33, 652-654.
- Morstein-Marx, R. (2011): "Consular appeals to the army in 88 and 87: the locus of legitimacy in late-republican Rome", [en] Beck *et alii* (eds.), 2011, 259-278 (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511736124.014>).
- Morstein-Marx, R. – Rosenstein, N. (2006): "The Transformation of the Republic", [en] R. Morstein-Marx – N. Rosenstein (eds.), *A Companion to the Roman Republic*, Oxford, 625-637 (<https://doi.org/10.1002/9780470996980.ch29>).
- Nippel, W. (1995): *Public Order in Ancient Rome*, Cambridge (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511620324>).
- Sánchez Jiménez, F. (1986): "Triunfo de *Asculaneis Picentibus*", *Baetica* 9, 255-268 (<http://dx.doi.org/10.24310/BAETICA.1986.v0i9.822>).
- Thein, A.
 (2013): "Rewards to Slaves in the Proscriptions of 82 B.C.", *Tyche. Beiträge zur Alten Geschichte, Papyrologie und Epigraphik* 28, 163-175.
 (2015): "Sulla and the Tarpeian Rock in 88 and 82 B.C.", *Ancient Society* 45, 171-186 (<https://doi.org/10.2143/AS.45.0.3110546>).
- Thornton, J. (2006): "Terror, terrorismo e imperialismo. Violenza e intimidazione nell'età della conquista romana", [en] G. Urso (ed.), *Terror et pavor. Violenza, intimidazione, clandestinità nel mondo antico* (=I convegni della Fondazione Niccolò Canussio 5), Pisa, 157-196.
- van der Blom, H. (2010): *Cicero's role models. The Political Strategy of a Newcomer*, Oxford (<https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199582938.001.0001>).
- van Galen, C. W. (2016): *Women and Citizenship in the Late Roman Republic and the Early Empire*, Nijmegen.
- Yakobson, A. (2014): "Marius Speaks to the People: 'New Man', Roman Nobility and Roman Political Culture", *Scripta Classica Israelica* 33, 283-300.